

**I. DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD**

**11667** *Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*

La Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid, 7 de diciembre de 2016.—El Director General del Tesoro, José María Fernández Rodríguez.

**ANEXO 1**

**Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
1	-0,48				-9
2	-0,42				-2
3	-0,34			-3	6
4	-0,34			-2	6
5	-0,33			-1	7
6	-0,32		-10	-1	8
7	-0,30		-11	-1	7
8	-0,26		-7	2	10
9	-0,24		-4	5	14
10	-0,24		-5	4	12
11	-0,23		-4	5	13

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
12	-0,23	-15	-4	6	14
13	-0,20	-12	0	10	19
14	-0,15	-9	3	14	25
15	-0,13	-7	6	17	28
16	-0,12	-6	6	18	29
17	-0,10	-5	7	19	30
18	-0,08	-4	9	21	32
19	-0,05	-1	12	23	34
20	-0,02	2	14	26	37
21	-0,01	3	15	27	38
24	0,23	18	31	44	56
36	0,36	22	35	48	60
48	0,59	33	46	59	71
60	0,81	43	55	68	80
72	1,05	53	66	78	90
84	1,32	68	80	92	104
96	1,49	72	84	96	108
108	1,61	72	84	97	108
120	1,71	74	86	98	110
132	1,82	76	88	100	112
144	1,91	79	91	103	115
156	2,02	83	96	108	119
168	2,06	83	95	107	119
180	2,11	83	96	108	119
192	2,19	88	100	112	124
204	2,26	93	105	117	129
216	2,34	97	110	122	133
228	2,41	102	114	126	138
240	2,47	106	119	131	142
252	2,52	110	123	135	146
264	2,57	115	127	139	151
276	2,62	119	131	143	155
288	2,66	122	134	147	158
300	2,70	125	138	150	161
312	2,74	129	141	153	165
324	2,77	132	144	157	168
336	2,81	135	148	160	171
348	2,85	138	151	163	174
360	2,86	141	153	165	177

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el anexo 3 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.